

Secretaria, Cali, junio 9 de 2021. A despacho señora Juez para que se sirva proveer sobre la solicitud presentada el 13 de mayo donde se solicita que el despacho efectúe la liquidación del crédito para la terminación por pago, informo que consultado el portal del Banco Agrario a favor del presente proceso esta consignada la suma de \$152.506,30 del 29/01/2021.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, nueve (9) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 2018-00123

El apoderado de los demandantes Mauricio Castro y otros, ejecutados para el cobro de las costas liquidadas en este proceso, solicita que practique liquidación del crédito para dar por terminado el proceso por pago, al respecto el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR al memorialista que aporte la respectiva liquidación del crédito acompañada de la consignación de la suma de dinero debida, ello en aplicación de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 461 del C.G.P.

PONER en conocimiento la consignación por la suma de \$152.506,30 mcte.

TENER por notificados a los ejecutados del auto que libra orden de pago por conducta concluyente y ejecutoriada esta providencia, **ORDENAR** que pase el expediente a despacho para proferir el auto de seguir adelante la ejecución.

NOTIFICAR esta decisión en Estados Electrónicos.

